

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3150-2PO3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 41 da la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y expide la Ley Federal de la Pirotecnia.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Guevara Ramírez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de marzo de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Defensa Nacional, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular la actividad artesanal e industrial de la pirotecnia, en lo correspondiente a la fabricación, producción, almacenamiento, transportación, comercialización, capacitación, protección civil, exportación, importación, sanciones administrativas y penales. Facultar a la Secretaría de Gobernación, con apoyo de la Dirección General de Protección Civil, para expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil para las zonas donde se fabriquen y comercialicen artificios pirotécnicos. Establecer la clasificación de Artesanías Pirotécnicas y Sustancias Químicas. Crear el Instituto Nacional de la Pirotecnia que será un organismo público descentralizado de la Secretaría de la Defensa Nacional con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formular, controlar y vigilar en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional las actividades para la fabricación y comercialización de pirotecnia; coordinar permanentemente la capacitación y tecnologías en materia de pirotecnia en las entidades federativas; y generar medidas de prevención y seguridad en colaboración con la Dirección General de Protección Civil en lugares donde se fabrique y comercialice pirotecnia. Derogar la regulación de la Pirotecnia en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 10, tanto para la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, como para la expedición de la Ley Federal de la Pirotecnia, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Artículo 41.- ...</b></p> <p><b>I a III.- ...</b></p> <p><b>IV.- ARTIFICIOS</b></p> <p><b>a) a d).- ...</b></p> <p><b>e).- Pirotécnicos.</b></p> <p><b>f).- ...</b></p> <p><b>V.- ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso e) del artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y se crea la Ley Federal de la Pirotecnia</b></p> <p><b>Primero.</b> Se deroga el inciso e), del artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p> <p><b>Artículo 41.</b> Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Artificios</p> <p><b>a) a d)...</b></p> <p><b>e) Se Deroga</b></p> <p><b>f)...</b></p> <p><b>V. ...</b></p>
<p><b>Segundo.</b> Se Crea la Ley Federal de la Pirotecnia</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley Federal de Pirotecnia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></li> </ul>	